

Resolución de la CES sobre la evolución de la propuesta de la Comisión Europea de una Directiva sobre la mejora de las condiciones de trabajo en el trabajo en plataformas en el procedimiento legislativo ordinario

Adoptada en la reunión del Comité Ejecutivo de 22-23 de junio 2022

Prioridades políticas de la CES a la luz de los últimos acontecimientos en el Parlamento Europeo en relación con el informe sobre la mejora de las condiciones laborales en el trabajo en plataformas.

El 19 de mayo, el Parlamento Europeo (PE) presentó su primer proyecto de informe sobre la propuesta de Directiva sobre la mejora de las condiciones de trabajo en las plataformas. El ponente es la eurodiputada Gualmini (S&D).

El informe recoge muchas demandas de la CES, como (entre otras) una definición amplia de plataforma laboral digital y la presentación de una presunción general de relación laboral (que, por tanto, no debería activarse mediante un conjunto de criterios). Un análisis más detallado del contenido de la propuesta y de la posición de la CES se incluye en el anexo de esta resolución.

El plazo de presentación de enmiendas finalizó el 9 de junio. Algunos miembros del PPE, junto con los grupos Renew Europa y ECR han presentado muchas propuestas de forma coordinada que pretenden acabar con los avances en materia de derechos laborales del informe de la eurodiputada Gualmini e incluso empeorar la propuesta original de la Comisión Europea (CE).

Con el argumento engañoso de que la presunción legal llevaría a una clasificación automática de todas las personas que trabajan en plataforma como empleados, los eurodiputados liberales y conservadores están recuperando la propuesta original de la CE que consiste en basar la presunción en un conjunto de criterios. Peor aún es que en lugar de referirse a la propuesta original de la CE de cumplir dos de los cinco criterios para suponer la relación laboral estas enmiendas apoyan que se debería cumplir una mayoría de ellos. La CES recuerda que esta narrativa se construye sobre el falso argumento que iguala la presunción de una presunción de empleo (el hecho de que el punto de partida de la relación entre una plataforma laboral digital y las personas que realizan el trabajo en la plataforma debería ser de naturaleza laboral) con la clasificación definitiva de un trabajador como empleado. En contra de la confusa narrativa utilizada por estos eurodiputados, una presunción de relación laboral no afectará al modelo de negocio de las plataformas digitales de trabajo que operan con auténticos trabajadores autónomos, previa validación de la relación por el órgano administrativo o judicial correspondiente.

Otra justificación aportada es que una presunción general sería contraria al acuerdo del Parlamento sobre este tema alcanzado con el anterior informe sobre "Condiciones de trabajo justas, derechos y protección social para los trabajadores de plataformas - Nuevas formas de empleo vinculadas al desarrollo digital", aprobado en la sesión plenaria del 16 de septiembre de 2021, y dirigido por la eurodiputada Sylvie Brunet. Habría que recordar a los eurodiputados que este informe pedía a la CE "que introduzca en su próxima propuesta una presunción refutable de relación laboral para los trabajadores de plataformas, de acuerdo con las definiciones nacionales establecidas en las respectivas legislaciones o convenios colectivos de los Estados miembros, combinada con la inversión de la carga de la prueba". La activación

de esta presunción mediante una serie de criterios no se mencionó en el documento.

Estos eurodiputados también han presentado enmiendas que abren la posibilidad de que los "sweetheart unions" (sindicatos de empresa/creados por la patronal) entren en el diálogo social con las plataformas digitales de trabajo, sin ni siquiera reconocer la responsabilidad de los empleadores en estas últimas. Otras propuestas relativas al diálogo social pretenden reforzar la capacidad de los auténticos trabajadores autónomos para organizarse en sindicatos independientes y negociar colectivamente. Mientras que el acceso a este derecho fundamental para los auténticos trabajadores autónomos es una vieja reivindicación del movimiento sindical europeo, y la CES afirma que la existencia en algunos Estados miembros de disposiciones para la negociación colectiva que garantizan la independencia de los representantes sindicales –como las protecciones contra las represalias- sin perjuicio de la posibilidad de reclasificación son legítimas, la propuesta aquí pretende eludir las obligaciones que, como empleadores, incumben a las plataformas laborales digitales que ejercen prerrogativas propias de los empleadores.

Un elemento que el informe parlamentario original proponía eliminar era la sugerencia de la Comisión incluida en los considerandos según la cual las decisiones voluntarias de plataformas digitales de trabajo para desarrollar sus propios esquemas de protección privada no deben considerarse elementos determinantes que validen la existencia de una relación laboral. La CES había argumentado que este comportamiento de las plataformas digitales de trabajo proporciona la dependencia social de sus trabajadores y, por tanto, debería ser un indicio de subordinación. Las enmiendas de los diputados liberales y conservadores proponen que el considerando no sólo se mantenga en la Directiva, sino que se traslade al articulado de la Directiva.

La CES condena este ataque a los antiguos objetivos de la Directiva perpetrado por eurodiputados liberales y conservadores. El movimiento sindical europeo debería reconocer la importancia de la situación actual y sus verdaderos orígenes e intenciones. La agresiva estrategia de lobby de las plataformas laborales digitales es la consecuencia directa de la fuerza y determinación mostrada por el movimiento sindical en la representación y protección de sus trabajadores. Aislar las fuerzas que son la correa de transmisión directa del lobby de las plataformas digitales de trabajo para destruir los derechos laborales debe ser una prioridad para el movimiento sindical en los próximos meses. Para lograr este objetivo, el debate no debe limitarse a los círculos de Bruselas, sino convertirse en un debate social en todos los Estados miembros de la UE y que llegue hasta el lugar de trabajo. Debería centrarse en cuál es el modelo sostenible para plataformas laborales digitales y la organización de los trabajadores precarios en sindicatos para la defensa de sus intereses.

La estrategia combinada desplegada por las fuerzas liberales y conservadoras de "apoyar" la negociación colectiva de los autónomos con los ataques a la presunción de empleo hace evidente que su intención de promover la negociación colectiva es una forma de eludir un piso mínimo de derechos para las personas que realizan trabajos de plataforma. El desequilibrio de poder y la legitimación de los sindicatos "sweetheart" harán imposible además cualquier mejora de los derechos al tiempo que se salvaguardan las plataformas de posibles reclasificaciones de falsos trabajadores autónomos como empleados. Para poder negociar colectivamente, los sindicatos independientes necesitan unas condiciones equitativas en las que se prohíba eludir la legislación laboral.

A menos que se rectifique tras la posición de la CES, el resultado incierto del mecanismo de presunción vinculado a los efectos de bloqueo de los criterios y la impugnación convertirán la Directiva en una cáscara vacía para abordar la cuestión del estatuto de los trabajadores.

Como también se presenta con más detalle en el anexo, el trabajo del Consejo Europeo en

este tema se ha limitado a una lectura en profundidad de la propuesta de la Comisión en las reuniones del Grupo de Trabajo Asuntos Sociales (SQWP). La Presidencia francesa ha presentado una propuesta de enfoque general para los capítulos 1 (sobre disposiciones generales) y 2 (sobre definiciones) que no modifica sustancialmente la Directiva y, desde luego, no mejora ninguna de las deficiencias detectadas. A la CES le preocupa que los Estados miembros no quieran adoptar una postura política clara en las reuniones del EPSCO y en los trabajos posteriores del SQWP a favor de la mejora de la propuesta de la CE, lo que daría lugar a un mandato débil (cuando no negativo) del Consejo Europeo en las negociaciones tripartitas.

Próximas acciones de la CES

La CES continuará desarrollando iniciativas para aislar y denunciar los grupos de presión de las plataformas. La CES y sus organizaciones afiliadas se comprometerán a convencer a los diputados de Renew Europe y PPE de que nuestras propuestas son coherentes y legalmente viables para garantizar el desarrollo sostenible del trabajo en plataformas desde un enfoque basado en los derechos de los trabajadores.

La CES desarrollará una iniciativa de petición en septiembre para pedir una defensa clara del reconocimiento de los trabajadores cuando están subordinados y de la protección de los auténticos autónomos frente a la subordinación de las plataformas.

También se desarrollarán iniciativas para ganar impulso en apoyo de nuestras reivindicaciones de cara a la votación del informe parlamentario en la Comisión de EMP y en el pleno y en torno a la reunión del Consejo EPSCO.

Las demandas de la CES para mejorar el informe del PE se centran en explicitar el funcionamiento de la presunción de relación laboral y la posibilidad de las plataformas laborales digitales para rebatir dicha presunción. La CES prevé la aplicación de la presunción de relación laboral para las personas que realizan trabajos en plataformas en dos etapas diferentes. La primera se refiere a un periodo transitorio de aplicación de la Directiva, que comenzaría tras la adopción de la legislación por parte de los órganos de gobierno de la UE y abarcaría todo el tiempo previsto para la transposición de la Directiva. La segunda abarca la aplicación de la Directiva a las nuevas plataformas que se creen en los Estados miembros, que lleguen a la UE desde el extranjero o que se trasladen de un país europeo a otro país europeo. Aunque los dos procedimientos son ligeramente diferentes, ambos tienen el objetivo de otorgar a los trabajadores su estatus correcto. Esto se consigue mediante la validación, por parte de la autoridad competente, de que las plataformas que desvirtúan la presunción pueden operar con los trabajadores autónomos, si se considera que la relación es de carácter laboral por cuenta propia. Si dicha autoridad estima que existe una relación laboral, las plataformas laborales digitales serán empleadores y sus trabajadores empleados.

La CES también está trabajando para garantizar que muchos de los avances aportados por el proyecto de informe del PE liderado por la eurodiputada Gualmini, que sólo han sido incorporados en los considerandos por el ponente, se incluyan en el articulado de la Directiva. Es el caso, por ejemplo, de la utilización de una lista de criterios no exhaustiva para orientar la posibilidad de refutar la presunción de empleo y las disposiciones incluidas para garantizar el acceso de los nacionales de terceros países indocumentados a los mecanismos de recurso sin temor a represalias o a la expatriación, lo que requiere la necesidad de establecer una división entre el trabajo de la aplicación de la legislación laboral y los tribunales, y los mecanismos de control de la migración.

Como se desarrolla en el anexo, la CE explica a los colegisladores que el procedimiento de aplicación para la activación de la presunción de empleo promulgado en su propuesta de

Directiva publicada en diciembre debe ser iniciado por la persona que realiza el trabajo de plataforma o por una autoridad. Además, el resultado positivo de una decisión sobre la presunción de relación laboral sólo beneficiaría a los demandantes individuales. La CES y sus organizaciones afiliadas participarán en el debate con los colegisladores para oponerse a esta contraproducente interpretación de una presunción de relación laboral que promueve la CE en sus intercambios con los colegisladores.

La CES y sus organizaciones afiliadas se dirigirán a los Estados miembros de la UE para abogar por una posición ambiciosa a nivel del Consejo Europeo que mejore la propuesta de la CE en línea con las prioridades políticas de la CES.

Del 29 de septiembre al 1 de octubre, la CES organizará, en colaboración con la OEGB, un evento de acción sindical en Viena, cuyo objetivo es reunir a los representantes sindicales y a las organizaciones de toda Europa que trabajan en el tema de las plataformas laborales digitales. Es necesario el intercambio de experiencias y estrategias entre las Confederaciones y Federaciones activas en organización y negociación colectiva, activas en estrategias legales o de campaña sobre nuevos temas sindicales como la negociación del algoritmo, el estatuto laboral o la negociación colectiva de los trabajadores autónomos en empresas de plataforma. El compromiso de las organizaciones afiliadas de la CES será clave para que este evento se adapte a sus necesidades y sea un éxito de participación. La CES elaborará una nota conceptual en la que la apropiación de la iniciativa por parte de las organizaciones afiliadas será un objetivo clave.

La CES seguirá desarrollando su estrategia en estrecha coordinación con las FSE y en consulta periódica con nuestro grupo ad hoc de la CES sobre el trabajo atípico y el trabajo de plataforma.

Anexo: últimas novedades a nivel institucional y de la CES

La explicación de la CE sobre la presunción de relación laboral

Durante los trabajos preparatorios del Parlamento Europeo sobre el primer proyecto de informe y también en los debates celebrados a nivel del Consejo Europeo en el Grupo de Trabajo de Asuntos Sociales, la CE ha celebrado reuniones para explicar a los colegisladores su propuesta publicada en diciembre. La CES está preocupada por el enfoque adoptado por la CE para explicar la presunción refutable de relación laboral, que va en contra de los objetivos inicialmente perseguidos por la Directiva.

La CE explicó que el procedimiento de aplicación para la activación de la presunción de empleo debe ser iniciado por la persona que realiza el trabajo en la plataforma o por una autoridad. Las explicaciones dadas por la CE no corresponden a una presunción de relación laboral, sino a un mecanismo para establecer un cambio en la carga de la prueba.

Cualquier opción política que fije el desencadenamiento de la presunción en una acción individual para impugnar su condición de trabajador autónomo frente al empresario no es una presunción de relación laboral. En el caso más favorable, puede ser interpretado como una facilitación o un alivio de la carga de la prueba, aunque dicha opción política puede no suponer ningún cambio en relación con la situación actual (en la que los trabajadores se enfrentan a un largo proceso de litigio para que se les reconozca su condición de empleados y en la que la sentencia de los tribunales sólo se aplica a los demandantes individuales).

La CE ha puesto muchas esperanzas en la autoevaluación por parte de los propios trabajadores de las características de su relación laboral y de subordinación hacia la plataforma laboral digital. Los trabajadores a través de las plataformas laborales digitales pueden no estar en capacidad de demostrar que han sido penalizados al no haberseles concedido trabajo, ya que simplemente no recibieron solicitudes a través de la aplicación. Además, hay que tener en cuenta que la capacidad de algunos trabajadores para emitir un juicio en torno a las relaciones laborales y de subordinación, que implican -entre otras cosas- cierta familiaridad con conceptos jurídicos, puede ser limitada. Además, la valoración de estas condiciones puede variar entre los trabajadores, y las plataformas laborales digitales pueden aplicar varias normas en la subordinación de los distintos trabajadores.

La expectativa de que los trabajadores individuales inicien procedimientos contra su plataforma laboral digital para impugnar su condición de autónomos no tiene en cuenta la vulnerabilidad de los trabajadores en las plataformas laborales digitales y la desigualdad de negociación estructural entre trabajadores y empleadores. Esta situación hace poco probable que estos trabajadores se sientan incentivados a emprender cualquier acción legal.

En cuanto a la activación de la presunción de relación laboral por parte de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, esta opción ya existe. Asimismo, las autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de la ley actualmente presentan casos a favor de la reclasificación de falsos trabajadores autónomos como empleados, basando su estrategia de litigio en la definición nacional de trabajadores, y no en los criterios inventados de la propuesta de Directiva. La propuesta de la CE, por lo tanto, complica las cosas para las inspecciones de trabajo y otros agentes encargados de velar por el cumplimiento de la ley para clasificar como trabajadores a los falsos autónomos de las plataformas laborales digitales.

Lo que es más importante, el hecho de que la CE entienda que el resultado de la presunción de empleo sólo se aplicará al demandante individual y no a todos los trabajadores de la plataforma laboral digital (o a todos los que realicen funciones similares) no añade ninguna ventaja en la Directiva en comparación con la situación actual. De nuevo, la CES defiende

una presunción general en la que las plataformas laborales digitales tienen que activar la refutación si quieren que se les permita trabajar con auténticos autónomos.

Evolución parlamentaria

Siguiendo el procedimiento legislativo ordinario tras la publicación de la propuesta de Directiva sobre la mejora de las condiciones de trabajo en la plataforma por parte de la CE, el Parlamento Europeo (PE) ha presentado su primer proyecto de informe, dirigido por la eurodiputada Gualmini (S&D), el 19 de mayo.

El proyecto de informe del PE sobre la mejora de las condiciones de trabajo en las plataformas es un paso en la dirección correcta para abordar muchas de las deficiencias identificadas por la CES en la propuesta de la CE. Sin embargo, el informe debería mejorarse aún más para que se pueda establecer una legislación efectiva que proteja los derechos de los trabajadores a través de las plataformas laborales digitales.

El informe defiende una presunción general de relación laboral: los criterios ya no se presentan como requisito para activar la presunción de relación laboral. Los criterios propuestos por el PE pretenden orientar el funcionamiento de la refutación, como pedía la CES, y consisten en una lista no exhaustiva para indicar que una plataforma laboral supervisa o ejerce algún tipo de control sobre la realización del trabajo. Además, la ponente ha asumido la necesidad de relacionar la refutación con la transparencia del algoritmo, que también es una demanda de la CES.

Sin embargo, en el informe del PE el proceso de la presunción y la refutación sigue siendo poco claro. En este sentido, existe el riesgo de que el proceso, tal y como lo prevé la CE, dependa de su interpretación.

Se ha propuesto un nuevo artículo 15, sobre el fomento de la negociación colectiva en el trabajo de plataforma, con disposiciones destinadas, entre otras cosas, a facilitar la comunicación de los sindicatos con los trabajadores y luchar contra las represalias y las prácticas discriminatorias basadas en las actividades sindicales.

El informe ha mejorado la propuesta de la CE sobre los derechos correspondientes a gestión de algoritmos. Incluye, entre otras mejoras, referencias a la protección de los trabajadores y a las obligaciones de los empresarios, ante el uso de sistemas automatizados y semiautomatizados. Asimismo, la petición de la CES sobre la ampliación de estos derechos a todos los trabajadores (y no sólo a los de las plataformas laborales digitales) ha sido recogida en la propuesta.

El informe del PE también se refiere a la situación de vulnerabilidad de los nacionales de terceros países indocumentados, al proponer que se les conceda acceso a los mecanismos de recurso sin temor a las represalias y a la expatriación.

Tal y como se informa en el cuerpo de esta resolución, un grupo de eurodiputados está transmitiendo los argumentos esgrimidos por las plataformas en contra de la Directiva y, durante el debate en el Parlamento Europeo, tratarán de reintroducir los criterios diciendo que su supresión significaría la recalificación automática de los auténticos autónomos. Esta afirmación es, por supuesto, falsa, ya que la recalificación puede producirse o no con o sin criterios. Criterios para limitar la activación de la presunción sólo añaden una carga adicional para demostrar que los trabajadores son empleados.

El calendario del PE sobre este expediente es el siguiente (incluimos también a título informativo las fechas de las fases anteriores del procedimiento):

- 19 de mayo, presentación del informe a la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales del Parlamento Europeo.
- 8 de junio, plazo de enmiendas
- Octubre, el informe se votará en la Comisión de EMPL (por confirmar)
- Noviembre: el informe se votará en el pleno del PE (por confirmar)

La Comisión de Transportes y Turismo emitirá un dictamen sobre el informe dirigido por la Comisión EMP, cuyo ponente es la eurodiputada Vind (S&D). El informe se debatió en la reunión de la Comisión de Transportes y Turismo del 16 de junio y el plazo para presentar enmiendas era el 24 de junio.

Consejo

El Grupo de Trabajo de Asuntos Sociales del Consejo Europeo ha comenzado, en enero de 2022, a celebrar reuniones para analizar la propuesta de la CE.

Basándose en las observaciones de los diferentes representantes permanentes, el 19 de mayo la Presidencia francesa de la Unión Europea ha presentado un primer proyecto de propuesta de compromiso para los capítulos I y II.

Los Ministros de Empleo y Asuntos Sociales de los Estados miembros harán, el 16 de junio, un balance del estado de los trabajos del Consejo sobre la directiva relativa a los trabajadores de las plataformas digitales.

La CES considera que el texto no propone ninguna mejora significativa del proyecto de Directiva presentado por la CE.

En lo que respecta a la definición de plataforma laboral digital, se han propuesto modificaciones para excluir algunas plataformas del ámbito de aplicación de la Directiva (las que revenden bienes o servicios, y las que prestan servicios sin ánimo de lucro). Sin embargo prevalece la definición acumulativa incluida en la propuesta original de la CE. Puesto que deben cumplirse todas las condiciones para que una plataforma digital de trabajo sea definida de esta manera, se reduce el alcance de la definición y, por lo tanto, puede dar lugar a que muchas plataformas laborales digitales queden fuera del ámbito de aplicación de la Directiva.

En cuanto a la presunción de una relación laboral, la propuesta mantiene los criterios con ligeras modificaciones en cuanto a la restricción de la libertad que dificultan el texto. Además, propone una disposición problemática en el apartado 3 de este artículo¹ que se basa en el argumento de dar un margen de maniobra a los Estados miembros sobre la aplicación de la presunción de relación laboral. La nueva formulación puede dejar margen para el incumplimiento por parte de los Estados miembros que se opongan a los objetivos de la Directiva.

La CES ha mantenido reuniones con los representantes de la Presidencia francesa de la Unión Europea, la próxima Presidencia checa, y los consejeros sociales de los gobiernos italiano y español, para transmitir sus prioridades políticas. Está prevista una reunión con los representantes del gobierno sueco a finales de junio.

¹ **Además**, las autoridades competentes que verifican el cumplimiento o la aplicación de la legislación pertinente **también pueden** basarse en esa presunción para evaluar **si la relación contractual debe ser considerada como una relación laboral, a menos que sea manifiesto que la presunción se refuta sobre la base de la legislación, los convenios colectivos o la práctica vigentes en el Estado miembro en cuestión, teniendo en cuenta la jurisprudencia del Tribunal de Justicia.**

La Presidencia checa pretende concluir los debates antes de la reunión del EPSCO de diciembre de 2022. La CES y sus organizaciones afiliadas deben reforzar los contactos y debates con los gobiernos nacionales para garantizar que el mandato del Consejo pueda mejorar el actual proyecto de Directiva.

Eventos anteriores de la CES

El 19 de mayo, la CES organizó un desayuno de trabajo con los eurodiputados para debatir los avances relativos a la propuesta de Directiva sobre la mejora de las condiciones de trabajo en las plataformas. La CES presentó su posición ilustrada con ejemplos concretos y escenarios de la vida real que podrían surgir si los colegisladores europeos no refuerzan el texto propuesto por la CE. En esta ocasión, y con el objetivo de facilitar la labor de incidencia, la CES publicó: un documento que proporciona la justificación de las modificaciones propuestas; y un folleto en el que se expone la evaluación de la Directiva y las principales exigencias para mejorar efectivamente las condiciones de trabajo en plataformas.

El 14 de junio, la CES organizó, junto con la Friedrich-Ebert-Stiftung - Centro de Competencia sobre el Futuro del Trabajo y la Fundación de Estudios Progresistas (FEPS), un seminario titulado "Lo primero el trabajo: el trabajo en la economía de plataforma". El acto reunió a las partes interesadas en torno a una mesa para debatir el proceso legislativo para mejorar las condiciones de los trabajadores en las plataformas laborales digitales y los aspectos laborales de la Ley de inteligencia Artificial (IA). También tenía como objetivo mirar al futuro e identificar nuevos elementos potenciales para una agenda progresiva que aborde los desafíos del trabajo atípico y el impacto de la digitalización en el mercado laboral europeo.

Traducido por Internacional CEC UGT